

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes
GBV/RAS/LQM/lqm



**FORMALIZA NÓMINA DE
POSTULACIONES INADMISIBLES EN EL
MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO
CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO
REGIONAL DE FINANCIAMIENTO, EN LA
LÍNEA DE CIRCULACIÓN REGIONAL,
CONVOCATORIA 2016.**

000356

EXENTA N°

PUNTA ARENAS,

13 JUL 2016

VISTO:

Estos antecedentes: Nómina de proyectos declarados inadmisibles en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en la Línea Circulación Regional, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2016, suscrito por Luis Alberto Quilodrán Muñoz, Encargado de Fondos de la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, cuya finalidad es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones y que se encuentra regulado, junto a dicho cuerpo legal, por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que, el citado Reglamento dispone en su artículo 5° que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse mediante Concurso Público, por lo cual se convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea Circulación Regional, Convocatoria 2016, ámbito regional de financiamiento, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N°1170 de 2015, de este Servicio.

Que, de conformidad con las bases del concurso antes referido, esta Dirección Regional, revisó las postulaciones recepcionadas, determinando una nómina de proyectos inadmisibles.

Que, en consideración a lo anterior y a las respectivas bases, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte de esta Jefatura, para que formalice la inadmisibilidad de las postulaciones antes mencionadas.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N°1170 de 2015, que aprueba de Bases de Concurso Público, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Circulación Regional, ámbito regional de financiamiento, Convocatoria 2016, de este Servicio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la declaración de inadmisibilidad de las siguientes postulaciones en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, en la línea de Circulación Regional, Convocatoria 2016, por los motivos que se indican:

FOLIO	TÍTULO PROYECTO	NOMBRE RESPONSABLE	FUNDAMENTO
239451	LUCARNA, ARTECONTEMPORANEO EN EXPOSICIÓN Y FERIA EN CASA LA PORFIA	CENTRO CULTURAL LUCARNA	El proyecto se declara inadmisibile atendida la circunstancia que aquella parte del cofinanciamiento correspondiente a pasajes y alojamiento del Director de la organización que postula, no constituye propiamente un aporte de tercero, pues es el resultado de una gestión realizada por la agrupación que invita ante el CNCA, organismo que financia traslados y alojamiento de La Porfia con cargo al Programa Economías Creativas En consecuencia, estos gastos son solventados por el consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Magallanes y Antártica Chilena. Que no es un tercero para los efectos del fondo a que se postula, toda vez que sus recursos emanan de este mismo Servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo:

1. Por esta Dirección Regional, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero, que hayan señalado como medio preferente de notificación vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución. Las notificaciones deberán efectuarse en los domicilios que en la distribución del presente acto administrativo y
2. Por esta Dirección Regional mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos precedentes que hayan señalado

como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE

PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición y/o jerárquico en subsidio, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley. Se hace presente que, conforme la Ley N° 19.880, dicha notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, con la tipología "Declara inadmisibile" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo y en cumplimiento de la ley N°19.628 sobre protección de la vida privada, omítanse por la Secretaría Administrativa y Documental, la mención de la cedula de identidad y del domicilio, que contenga esta resolución, para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



Distribución:

- 1 Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes CNCA
- 1 Fondos concursables Magallanes y Antártica Chilena
- 1 Postulante de proyecto, don Felix Lazo Varas, Centro Cultural Lucarna, contacto@lucarna.cl;